

AVISO No. 532

10 Julio de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 8704 DEL 02 DE JULIO DE 2024**

Persona a notificar: **GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL**

Dirección del predio: **LA ISABELA MZ 35 CS 1 PISO 1**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS ANDRES GIRALDO**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista nr
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 10 Julio de 2024

Señor (a):

GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL.

Dirección de notificación: **LA ISABELA MZ 35 CS 1 PISO 1**

Matrícula: **No. 11636.**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 532 - **RESOLUCION PQRDS No. 8704 DEL 02 DE JULIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 532 - RESOLUCION PQRDS No. 8704 DEL 02 DE JULIO DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista nr

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Superservicios
Prestados por el Estado



**RESOLUCION PQRDS 8704
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE APELACION
RADICADO 2024PQR489904 DEL 2024-06-11
MATRÍCULA 11636**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con Radicado No. **2024PQR489904**, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio ubicado en **LA ISABELA MZ 35 CS 1 PISO 1**, identificado con **Matricula 11636**.
2. Que, mediante **RESOLUCION PQRDS 8090 del 28 de Mayo de 2024** se dio respuesta a la petición con Radicado No. **2024PQR489904**, manifestándole lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL**, en el sentido de reliquidar las Facturas, pues los valores facturados corresponden al registro arrojado por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 11636**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario que es necesario atender las visitas de verificación para verificar las instalaciones internas y descartar posibles fugas o daños en el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 11636**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor(a) **GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.”

3. Que, el día 11 de Junio de 2024, la señora **GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL**, interpuso **RECURSO DE APELACIÓN** directa en contra de la **RESOLUCION PQRDS 8090 del 28 de Mayo de 2024**.

4. Que, el **artículo 154 de la ley 142 de 1994** dispone:

“El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión”.

5. Que, los **Artículos 77 y 78** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, disponen lo siguiente:

“Artículo 77. REQUISITOS: Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio”

“Artículo 78. RECHAZO DEL RECURSO. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.”

6. Que, el **Artículo 159 de la Ley 142 de 1994** Artículo modificado por el **artículo 20** de la **Ley 689 de 2001**:

*“La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo. **El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición** ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Una vez presentado este recurso al mismo se le dará el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo.”*

7. Que, el **Artículo 87** del Código Contencioso Administrativo, establece: “Los actos administrativos quedarán en firme:

1), Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.

2) Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

3) Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.....”

8. Que, dado lo explicado se rechazará el Recurso de Apelación directa interpuesto por la usuaria, señora **GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL**, dado que se debe interponer el Recurso de Reposición y como subsidiario el Recurso de Apelación. Matrícula **11636**.

9. Que, se informa a la peticionaria, señora **GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL**, que contra la presente decisión procede únicamente el **Recurso de Queja**, el cual es facultativo y debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la usuaria, señora **GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL**, toda vez que debe ser interpuesto el Recurso de Reposición ante la Entidad y como subsidiario el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **Matrícula 11636.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, **GLORIA AMALIA CUARTAS CARVAJAL** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los Dos (02) días del mes de Julio de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

